

A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Consejo Andaluz
de Colegios Oficiales
de Arquitectos

A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Edificio Vega del Rey, Calle Judería, 1
41900 Camas, Sevilla

31/05/2022

SALIDA Nº

S-2022-00138

Nº Páginas Totales: 3

DÑA. NOEMI SANCHÍS MORALES, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, con D.N.I. 44.205.468-C, actuando en nombre y representación del **CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS**, y con domicilio social en Sevilla, calle Imagen nº4, 3ª planta, 41003, correo electrónico cacoa@cacoa.es, comparece y respetuosamente, **EXPONE**:

Desde el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (C.A.C.O.A) siendo el objeto de la presente los impagos que se están dando en las licitaciones relativas a servicios de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, mediante la presente interesamos trasladar la preocupación de las instituciones que representan a los colegiados andaluces, respecto a los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar por los impagos que se están produciendo en las mismas.

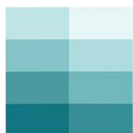
Siendo habitual en la práctica de este tipo de licitaciones encontrarse un Régimen de Pago en el en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se expresa de manera rotunda que la persona contratista tiene el derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, así como se describe el procedimiento a seguir para la facturación del trabajo realizado, presentación del trabajo, porcentaje a cobrar dependiendo del hito conseguido, modo de presentar facturas, etc; desde estas instituciones solicitamos que se cumplan las estipulaciones de forma efectiva.

Tenemos constancia que desde el organismo responsable de la gestión y desarrollo de tales licitaciones se está dejando sin eficacia el procedimiento obligatorio para el pago de las facturas, así pues, no se están dando respuestas a consultas o conversaciones telefónicas, además de no realizarse audiencias públicas, con el fin de eludir los problemas que se les ha presentado sobre los pagos. Como consecuencia de la falta de aplicación a lo estipulado sobre dicho régimen, se está dando un **incumplimiento grave en el pago**, derivándose una situación insostenible y grave para las empresas adjudicatarias, las cuales, no pueden satisfacer sus obligaciones respecto de sus empleados y colaboradores.

- página 1 de 3 -

Este documento incorpora firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado el 31-05-2022 por:		
CARGO	NOMBRE	CERTID
SECRETARIA	FERNÁNDEZ-REINOSO SANTAMARÍA, MARÍA DE LA BARCA	0A43300BC2120C10CCE82E9965382A82F8EF4B10



Situación que es inaceptable y que, ante el posible incumplimiento de las obligaciones pecuniarias que tiene el organismo en virtud del contrato público, que explícitamente –como se expresa en el contrato– *“El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia”*, reiteramos que se está ante una situación de total indefensión por parte de los adjudicatarios, puesto que hay constancia de facturas presentadas y no pagadas, además de una ausencia completa de comunicación y entendimiento por parte de la Agencia.

A mayor abundamiento, otra razón que motiva el presente escrito es que se pueden estar produciendo perjuicios directos a las empresas adjudicatarias, por cuanto, al presentar las facturas y no ser abonadas, los IVAs correspondientes a las mismas, sí tiene que abonarse por parte de esas empresas a Hacienda en sus respectivos modelos, cuestión que supone adelantar las cantidades que correspondan según las facturas presentadas, sin haberlo cobrado previamente, cuestión de gran importancia.

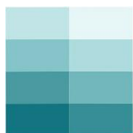
Argumentación nuestra que no queda desvirtuada por la cuestión de los plazos sujetos a dicha obligación, puesto que se ha pasado sobradamente los treinta días que tiene la Agencia para efectuar los pagos y todavía se sigue sin notificación sobre la liquidación de las facturas que se presentaron en su día, entre otras cuestiones.

Asimismo, en relación a lo manifestado anteriormente, instamos al organismo al pago de lo adeudado más **los intereses de demora y indemnización por los costes de cobro**, como bien se señala en el apartado 19 del contrato, *“Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro”*, conforme a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha sobre la morosidad en las operaciones comerciales.

La situación que se expone es la de habiéndose cumplido los requisitos contemplados en el contrato para el devengo del pago y otros pagos accesorios como los intereses de demora y la indemnización correspondiente, **no se ha obtenido ningún pago bajo cualquiera de aquellos conceptos desde la fecha de presentación de las facturas.**

Como siempre, queremos recordarles que nuestra voluntad es la de perseguir y asegurar el interés general al que nos debemos como corporación de Derecho Público en defensa de los arquitectos

Firmado el 31-05-2022 por:		
CARGO	NOMBRE	CERTID
SECRETARIA	FERNÁNDEZ-REINOSO SANTAMARÍA, MARÍA DE LA BARCA	0A43300BC2120C10CCE82E9965382A82F8EF4B10



andaluces y de la profesión, y que para ello preferimos siempre emprender un camino de cooperación, colaboración y diálogo como constantemente hemos conseguido con muchos interlocutores del sector público.

Si bien, en relación con esta preocupación sobre los impagos que se están produciendo por parte de la APAE incumpliendo así los contratos firmados con las empresas adjudicatarias, a petición del COA de Sevilla, y entendiéndose un asunto de suma importancia para el interés general de los colegiados andaluces, se ha tratado un punto en el orden del día del Pleno de Consejeros celebrado en sesión ordinaria el 17 de mayo de 2022, el cual ha adoptado el siguiente acuerdo en el punto 4.5.3:

REQUERIR A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN QUE PROCEDA DE FORMA INMINENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS, Y PROCEDA AL ABONO DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.

En aras de este interés general, queremos evitar que las empresas afectadas se vean empujadas a una situación aún más grave a consecuencia de la falta de pago por incumplimiento de la obligación de la APAE, y por ello instamos a que esta situación no se dilate más en el tiempo, por lo que, en primer lugar solicitamos que se tenga contacto por parte de la Agencia con las empresas afectadas y en segundo lugar que se efectúe el correspondiente pago, con arreglo a las bases de los contratos y en los plazos establecidos en éstos, que son en todo caso de obligado cumplimiento para las partes.

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION, tenga por presentado este escrito, tenga por realizadas y estimadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en consecuencia, se proceda a la mayor brevedad al correspondiente pago de las facturas pendientes, en base a los argumentos expuestos, y a los contratos firmados entre la Agencia y las empresas adjudicatarias afectadas.

En Sevilla a 27 de mayo de 2022.

NOEMÍ SANCHÍS MORALES

Presidente C.A.C.O.A.

Este documento incorpora firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado el 31-05-2022 por:		
CARGO	NOMBRE	CERTID
SECRETARIA	FERNÁNDEZ-REINOSO SANTAMARÍA, MARÍA DE LA BARCA	0A43300BC2120C10CCE82E9965382A82F8EF4B10